

TRAMITES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

ACTUACIÓN	¿QUIEN?
<p>Declaración censal de comienzo de actividad. (Modelo 036 o 037)</p> <p>Por medio de este trámite se pueden resolver las siguientes cuestiones:</p>	<p>Todos los empresarios.</p> <p>No están obligadas las personas o entidades que no satisfagan rendimientos sujetos a retención y que se dediquen exclusivamente al arrendamiento de bienes inmuebles, entregas a título ocasional de medios de transporte nuevos, o adquisiciones intracomunitarias de bienes en los tres casos exentos de I.V.A.</p>
<p>Alta de la empresa en el A.E.A.T.</p>	<p>Todos los empresarios.</p>
<p>Solicitud del C.I.F.</p>	<p>Empresarios con forma asociativa.</p>
<p>Declaración de inicio de actividad.</p>	<p>Empresarios que hayan hecho declaración previa al inicio de actividad.</p>
<p>Opción entre los distintos Regímenes de tributación (Estimación Directa, Estimación Objetiva por Signos, Índices o Módulos) en relación con el I.R.P.F. (sólo en los supuestos legales en que sea posible).</p>	<p>Empresarios Individuales, sociedades civiles o comunidades de bienes.</p> <p>1º trimestre: Enero - marzo. → 1 a 20 ab. l</p> <p>2º trimestre: Abril - junio. → 1 a 20 julio</p> <p>3º trimestre: Julio - septiembre. → 1 a 20 octubre</p> <p>4º trimestre: Octubre - diciembre. → 1 a 30 enero</p> <p>Modelo 130 trimestral y 190 anual. Modelo 131 (módulos)</p>
<p>Opción entre los diversos regímenes de tributación en relación al I.V.A. (sólo en los supuestos legales en que sea posible).</p>	<p>Todos los empresarios.</p> <p>Modelo 303 trimestral y 390 anual.</p>
<p>Alta en el Impuesto Actividades Económicas.</p>	<p>Todos los empresarios.</p> <p>Todos ellos están obligados a tramitar el alta, aunque se encuentran exentos de pago todas las personas físicas y aquellas personas jurídicas que tengan un importe neto de la cifra de negocios anual inferior a 1.000.000 €.</p>
<p>Inscripción empresa en Seguridad Social.</p>	<p>Todos los empresarios.</p>

Autónomos
P. Física

→ 5350 €/mes → 6 meses
- 50% cot. → 6 meses → 132 €/mes
- 30% cot. → 6 meses → 187 €/mes

ACTUACIÓN	¿QUIEN?
<p>Alta en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos. Cuota mínima mensual: 265 € aprox.</p> <p>Bonificaciones: Personas físicas y miembros de CB con trabajadores, cuyos socios sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hombres < 30 años - Mujeres < 35 años <p>En ambos casos hay una bonificación del 30% durante 30 meses, quedando la cuota en unos 185 €/mes.</p> <p>Discapacitados con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que causen alta inicial: bonificación del 80% durante 6 meses y 50%, 54 meses (para mayores de 30 años) y 80% 12 meses y 50%, 48 meses (para menores de 30 años)</p> <p>La base de cotización mínima es de 884'40 €/mes y la máxima de 3.606 €. Base mínima socios mercantiles: 1.056'90</p>	<p>Empresario individual. También su cónyuge y parientes por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado que, de forma personal, habitual y directa, colaboren con ellos, siempre que no tengan la condición de asalariados.</p> <p>Comuneros de comunidades de bienes.</p> <p>Socios de Sociedades Civiles.</p> <p>Sociedades mercantiles. Socios trabajadores y administradores cuando, por su grado de participación en el capital social o por ostentar amplias facultades de gestión y representación, tengan control efectivo sobre la sociedad.</p> <p>Socios de cooperativas de trabajo asociado cuando lo dispongan en los estatutos sociales.</p> <p>Socios colectivos de sociedades colectivas o comunitarias. Siempre que trabajen en la empresa con tal carácter, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa.</p>
<p>Afiliación y alta de los trabajadores en Régimen General.</p>	<p>Empresarios que contraten trabajadores por cuenta ajena.</p>
<p>Comunicación de apertura del Centro de Trabajo. Dentro de los 30 días siguientes al inicio de actividad.</p>	<p>Todos los empresarios (Sin coste).</p>
<p>Registro de contratos de trabajo formalizados por escrito. Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato.</p>	<p>Empresarios que contraten trabajadores por cuenta ajena</p>
<p>Licencia Municipal de apertura. Gerencia Urbanismo, Avda. Abenarabi, 1ª Murcia, Tfno. 968/358600.</p>	<p>Empresarios que abran establecimientos al público.</p>

Tramitación mediante **cita previa** en el teléfono **968 229 434**.

Documentación necesaria para tramitación empresario individual: DNI/NIE, 20 dígitos cc, Tarjeta Sanitaria, 5€ (hojas reclamaciones).

SL → Cuota Seg. Social → 317'67 €/mes → cotiza 1056'90€